



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala sobre la adopción de medidas legislativas, políticas públicas y acciones afirmativas para combatir la discriminación contra personas con discapacidad en Guatemala.

Guatemala, junio de 2016

En carta dirigida a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, solicitó información sobre **la adopción de medidas legislativas, políticas públicas y acciones afirmativas para combatir la discriminación contra personas con discapacidad en Guatemala**, en atención a la resolución 31/6 del Consejo de Derechos Humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, Jorge Eduardo de León Duque, se complace en brindar la siguiente información:

1. ¿Ha adoptado su país legislación que establece la discapacidad como motivo prohibido de discriminación, incluida la denegación de ajustes razonables como discriminación?

La *Ley de Atención a las Personas con Discapacidad* Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece entre sus objetivos: eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad (art. 2, inciso c); Eliminar las acciones y disposiciones que directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general (art. 11, inciso c). Esta ley necesita reformarse para armonizarse con los instrumentos internacionales en materia de discapacidad.

En 2002, Guatemala reformó su *Código Penal* guatemalteco Decreto 17-73, e introdujo en el mismo la discriminación como delito¹, entendiéndose que toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad de las personas, entre otros, son circunstancias constitutivas de dicho delito.

Sin embargo, el país aún no cuenta con una norma que establezca la denegación de ajustes razonables como discriminación.

El Código Penal guatemalteco también indica que hay discriminación cuando por cualquier motivo, razón o circunstancia, se impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido (art. 202 bis)

El Procurador de los Derechos Humanos, en comunicación reciente dirigida a la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ms. Catalina Devandas-Aguilar, señaló que “la falta de implementación de ajustes razonables para personas con discapacidad puede ser considerada como discriminación a personas con discapacidad, en el sentido de que les limita el acceso y disfrute de sus derechos”².

¹ Artículo 202 bis del Código Penal, adicionado por el Art. 1 del Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de Septiembre de 2002.

² Procurador de los Derechos Humanos. Información sobre políticas inclusivas de la discapacidad en Guatemala, dirigida a Ms. Catalina Devandas-Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos. Guatemala, 30 de mayo de 2016.

2. ¿En su país se aplica una prueba objetiva para determinar si un servicio solicitado por una persona con discapacidad es excesivo o desproporcionado?

En Guatemala aún no se aplica este tipo de pruebas.

3. ¿En su país se aplican acciones afirmativas para combatir la discriminación estructural contra las personas con discapacidad?

Guatemala ha tenido limitaciones en implementar acciones afirmativas para combatir la discriminación estructural contra las personas con discapacidad, lo que se refleja en situaciones como las siguientes:

- La inexistencia de encuestas y estadísticas nacionales actualizadas de personas con discapacidad;
- La falta de incorporación y desagregación de la discapacidad en los registros de entidades estatales, especialmente, en el sistema de justicia y el sistema educativo;
- La falta de incorporación de los ajustes razonables para personas con discapacidad en la legislación interna y en las políticas públicas;
- La falta de una desagregación para personas con discapacidad en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015) en el país.
- Ausencia de planes y medidas para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos³;
- A pesar de que Guatemala cuenta con mecanismos formales para la participación, en la práctica no se aplican, limitando notablemente la participación de las personas con discapacidad en las decisiones políticas y sociales de trascendencia.

En 2014, el Estado de Guatemala elaboró el *Plan Nacional de Desarrollo: K'atun, Nuestra Guatemala 2032*⁴, el cual constituye la política nacional de desarrollo para las siguientes dos décadas; el mismo si cumple con incluir a las personas con discapacidad en sus lineamientos y metas, y se espera que sean realizadas eficazmente.

Otras acciones afirmativas para las personas con discapacidad pueden identificarse en los temas de acceso a la educación inclusiva y al empleo:

- En 2008, el Ministerio de Educación, elaboró la *Política de educación inclusiva para la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad*, con el

³ En el marco de la Elecciones Generales realizadas en 2015, el Tribunal Supremo Electoral no garantizó la accesibilidad y el mobiliario adecuado en los centros de votación ni para proporcionar información a personas con discapacidad, tampoco se facilitó la presencia de intérpretes de lenguaje de señas para las personas con discapacidad auditiva; a pesar de que se dispuso de boletas en Braille, no se garantizó la secretividad del sufragio de las personas con discapacidad visual; y, el Registro de Ciudadanos no incluye el ítem de discapacidad en el padrón electoral.

⁴ Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. *Plan Nacional de Desarrollo, K'atun: Nuestra Guatemala 2032*. Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), Guatemala, 2014.

objetivo de brindar oportunidades educativas con calidad, equidad y pertinencia a la población con necesidades educativas especiales;

- En 2015, con el apoyo de cooperación internacional, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Desarrollo Social firmaron el Proyecto “Empléate Inclusivo”, con el cual se busca “promover el acceso de jóvenes con discapacidad en Guatemala al empleo competitivo y trabajo decente, mediante la mejora de su perfil de empleabilidad y el fortalecimiento de servicios de intermediación de empleo accesibles”.

Actualmente se discute en el Congreso de la República una iniciativa de *Ley de Personas con Discapacidad*, la que en términos generales es acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y en tal sentido, es importante que la misma sea aprobada en el corto plazo, y genere las condiciones idóneas para la formulación de políticas públicas y la implementación de medidas pertinentes por parte del Estado en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Dicha iniciativa de Ley reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, lo que representa un avance; sin embargo, es necesario regular los mecanismos de apoyo para que una persona con discapacidad pueda efectivamente ejercer su capacidad jurídica. También es necesario establecer las salvaguardas en el ejercicio de la capacidad jurídica, tal como lo establece el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General número uno del Comité de Expertos de Naciones Unidas, adoptada el 11 de abril del 2014.

4. ¿Tiene su país leyes, políticas y estrategias para combatir la discriminación contra las mujeres y los niños con discapacidad?

Además de las normas referidas en respuesta a la pregunta número uno, Guatemala cuenta con las siguientes leyes que apuntan a combatir la discriminación contra personas con discapacidad:

- *Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas* Decreto 9-2009 del Congreso de la República, la cual establece agravación de la pena en casos de violencia sexual cuando la víctima sea una persona con discapacidad (art. 30)
- *Ley de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia* Decreto 27-2003 del Congreso de la República, la cual establece los derechos reconocidos la misma serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables (art. 10); y, obligaciones a todos los centros de atención a la salud del país, tanto públicos como privados de diagnosticar y hacer seguimiento médico de los niños y niñas que nacieren con problemas patológicos y con discapacidades

físicas, sensoriales o mentales, así como orientar a los padres de los mismos, y de crear programas especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes que presenten problemas patológicos y discapacidades físicas sensoriales y mentales (art. 35, incisos b y c)

La misma Ley establece que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida plena y digna (art. 46); el Estado deberá asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos (art. 47); el Estado reconoce el derecho del niño, niña y adolescente con discapacidad al acceso de información y comunicación, a la facilitación de accesos arquitectónicos para su integración y participación social (art. 48)

Entre las políticas públicas que busca combatir la discriminación contra personas con discapacidad están las siguientes:

- *Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024*, la cual tiene un enfoque multidimensional y un particular interés en mujeres, pueblos indígenas, niñas/os, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y de la diversidad sexual.
- *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008 – 2023*, la cual tiene una priorización para personas con discapacidad en su eje “equidad laboral”, y plantea diseñar y aplicar estrategias, proyectos y programas que incentiven, apoyen y generen fuentes de trabajo para mujeres con discapacidad (entre otras poblaciones); adoptar medidas legales que garanticen el acceso de las mujeres a las fuentes de trabajo sin discriminación por sexo, edad, discapacidad, idioma, religión, identidad cultural, preferencia e identidad sexual; establecer mecanismos para garantizar el cumplimiento de las normas de salud y seguridad ocupacional para las mujeres con discapacidad (entre otras poblaciones); y, adoptar mecanismos y medidas para garantizar la inserción al ámbito laboral de las mujeres con discapacidad.
- *Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (2005)*, la cual reconoce que “la niñez y adolescencia que vive con alguna discapacidad, no tiene acceso a servicios de salud, educación, atención y rehabilitación; tampoco existen programas que propicien su inclusión e integración, por lo que sufren de manera cotidiana situaciones de exclusión y discriminación al ser rechazados y/o marginados a nivel familiar y social a consecuencia de su discapacidad”.
- *Política Nacional en Discapacidad (2006)*, como política transversal para los derechos de todas las personas con discapacidad, se formuló con el objetivo de “crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad”.
- *Política Pública Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2010-2020*. Su formulación parte del reconocimiento de que las niñas y niños con discapacidad son una

población con mayor vulnerabilidad, y por lo tanto, con más riesgo de abuso y quebranto de sus derechos básicos; plantea la necesidad de “reconocer a las niñas y los niños desde la gestación como sujetos de derecho, para lo cual se requiere el fortalecimiento de la institucionalidad de la protección de sus derechos generando condiciones para su desarrollo integral”.

Entre sus objetivos están: posicionar el tema de primera infancia en los ámbitos gubernamental, institucional, familiar y comunitario para sensibilizar y movilizar al país sobre la importancia crucial de los primeros años de vida en el desarrollo humano; diseñar el Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, construyendo variables e indicadores de medición en la observación, respeto y promoción de los derechos de la Primera Infancia; contribuir a la implementación de la política dirigida a personas con discapacidad; fomentar la cultura del registro ciudadano desde el momento mismo del nacimiento.

Una debilidad del Estado para el cumplimiento eficaz de las políticas públicas se da porque las mismas difícilmente cuentan con presupuestos específicos para su implementación y por la debilidad en que se encuentran las instituciones responsables. Se espera que la nueva legislación en la materia contribuya a subsanar las limitaciones institucionales y el cumplimiento de las políticas.

Las personas con discapacidad continúan enfrentando limitaciones para el ejercicio y goce de sus derechos en Guatemala, algunas veces por el limitado acceso y otras por la desigualdad de condiciones, lo que les coloca en serias dificultades para alcanzar una vida independiente e inclusiva en la sociedad o su comunidad.

5. ¿Está su país dando seguimiento y recopilando datos desglosados sobre la discriminación contra las personas con discapacidad, incluyendo el género, la edad y el desglose de deterioro en su país?

Guatemala aún no ha implementado sistemas para el seguimiento y recopilación específica de la discriminación contra personas con discapacidad. (Ver lo relacionado a la debilidad de los registros, respuesta a la pregunta No. 3)

El censo de población más reciente se realizó en 2002. Las autoridades han anunciado que realizarán un nuevo censo poblacional en 2017⁵; se espera que el mismo se concrete e incorpore variables para registrar la prevalencia de la discapacidad en sus distintas modalidades, así como las desagregaciones por género y edad.

⁵ <http://www.dca.gob.gt/index.php/nacional/item/41067-realizar%C3%A1n-censo-nacional-de-poblaci%C3%B3n> , consultado el 16.06.2016.